



CIRCULAR N.º 5/2020

REF.: Comunica información de las Cuotas de Escolaridad para el año 2021/2022/2023, sistema de exenciones, mecanismo de disminución de cobros y otros.

LA SERENA, 12 de Octubre de 2020

DE: SR. JUAN CARLOS CASTILLO, DIRECTOR / CAMILA BRAWN

A: SRES. PADRES Y APODERADOS (AS)

Estimados Padres y Apoderados (as):

Junto con saludarlos atentamente y esperando se encuentren muy bien junto a su familia envío a ustedes algunos aspectos del Sistema de financiamiento compartido del próximo año y siguientes, de acuerdo con disposiciones legales vigentes que nos instruyen a enviar la presente comunicación:

- El valor anual de los servicios educacionales año 2021 será el informado por el Ministerio de Educación al 25 de Enero 2021, de acuerdo al curso de sus pupilos, correspondiente al cobro máximo por alumno(a) en UF, de acuerdo a artículo vigésimo segundo y artículo vigésimo primero transitorio de Ley N°20.845 de Inclusión Escolar. Este valor informado en UF será convertido en pesos con la UF del 1° día hábil del año escolar 2021, dicho monto será el exigible y será dividido en once cuotas mensuales, iguales y sucesivas con vencimientos: 03/03/2021-05/03/2021-05/04/2021-05/05/2021-05/06/2021-05/07/2021-05/08/2021-05/09/2021-05/10/2021-05/11/2021-05/12/2021.

- El arancel año 2022: El valor anual de los servicios educacionales será el informado por el Ministerio de Educación al 25 de Enero 2022, de acuerdo al curso de sus pupilos, correspondiente al cobro máximo alumno(a) para año 2022 en UF. Este valor informado en UF será convertido en pesos con la UF del 1° día hábil del año escolar 2022, dicho monto será el exigible y será dividido en once cuotas mensuales, iguales y sucesivas con vencimientos: 03/03/2022-05/03/2022-05/04/2022-05/05/2022-05/06/2022-05/07/2022-05/08/2022-05/09/2022-05/10/2022-05/11/2022-05/12/2022.

- El arancel año 2023: El valor anual de los servicios educacionales será el informado por el Ministerio de Educación al 25 de Enero 2023, de acuerdo al curso de sus pupilos, correspondiente al cobro máximo por alumno(a) para año 2023 en UF. Este valor informado en UF será convertido en pesos con la UF del 1° día hábil del año escolar 2023, dicho monto será el exigible y será dividido en once cuotas mensuales, iguales y sucesivas con vencimientos: 03/03/2023-05/03/2023-05/04/2023-05/05/2023-05/06/2023-05/07/2023-05/08/2023-05/09/2023-05/10/2023-05/11/2023-05/12/2023.

-Lo anterior es informado de acuerdo a las normativas legales vigente a esta fecha.

Recordarle también, que los valores de escolaridad del presente año (2020) son los siguientes: (de acuerdo a lo informado por la REX 143 de Enero 2020 Mineduc)

NIVEL AÑO 2020	COBRO MAXIMO POR ALUMNO 2020 UF	VALOR CUOTA DEFINITIVO 2020 \$	ARANCEL ANUAL 2020 \$
1° a 4° Año Enseñanza Básica	2,8355	51.500	566.500
5° Básico a 4° Año Enseñanza Media	2,8355	80.000	880.000

- Además, es necesario recordar que el cobro de interés se aplica por el retraso en el pago de cuotas de escolaridad según fechas establecidas, de acuerdo con disposiciones legales vigentes y pagará.

- Los fondos recaudados por este concepto serán destinados al financiamiento de los costos y gastos derivados del Proyecto Educativo Institucional.

- A partir del año escolar 2017, los límites máximos de cobro mensual disminuirán en el mismo monto en que haya aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos, definidos en el artículo vigésimo segundo transitorio de la ley No 20.845, conforme a las reglas del artículo 8° del Reglamento que establece los procedimientos para poner término al financiamiento compartido, de conformidad a los artículos vigésimo primero transitorio y siguientes de la ley No 20.845.

- Además, el Colegio ofrece un sistema de Becas de rebaja de las Cuotas de Escolaridad, cuya información fue enviada el 19 de Octubre de 2020.

- Al mismo tiempo la Ley de Subvenciones me obliga a expresarle que si usted no puede cancelar estos valores su pupilo tiene la alternativa de optar a un establecimiento gratuito de la comuna (Art. 30 DFL.N° 2/98)

- Además, le debo informar que el monto de la cuota fijado por el Centro de Padres no puede exceder de 0,5 UTM al año.

Por último, se solicita devolver escaneado, una fotografía o respondiendo el correo con la información solicitada, al correo respuesta@clsb.cl la siguiente hoja en comprobante que ha tomado conocimiento.

Sin otro particular, saluda Atentamente a usted

JUAN CARLOS CASTILLO/CAMILA BROWN
DIRECTOR



CORPORACIÓN EDUCACIONAL FRANCISCO DE AGUIRRE
COLEGIO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
HUANHUALÍ 447 – LA SERENA / FONO 512 213344
TEODOSIO CUADROS 854 – LA SERENA / FONO 512 293827

(Enviar al respuesta@clsb.cl)

Toma de conocimiento:

Con mi nombre y firma de constancia que tomé conocimiento del contenido de la Circular N.º 5/2020 de fecha 12 de Octubre de 2020. REF.: Comunica información de las Cuotas de Escolaridad para el año 2021/2022/2023, sistema de exenciones, mecanismo de disminución de cobros y otros.

Comunico además, que mi pupilo (a) _____ continuará el año 2021 en el establecimiento.
(SI – NO)

Apoderado(a): _____ C.I.: _____

Alumno(a) _____ Curso 2020: _____

FIRMA APODERADO(A)